



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO PUMANQUE

ANTECEDENTES GENERALES UNIDAD EDUCATIVA

Establecimiento	: Colegio Pumanque
Decreto Cooperador	: 2565/2010
Rol base de datos	: 40316-4
Dirección	: Alto La Paloma Lote K-1
Provincia	: Llanquihue
Región	: Los Lagos
Dependencia	: Particular Subvencionado
Fono	: 065 - 772250
Niveles de enseñanza	: Nivel Parvulario : Básica completa : Enseñanza Media
Dec de evaluación Nivel Parvularia	: N° 289 de octubre de 2001
Dec. Evaluación Enseñanza Básica	: N° 511 08/05/1997 – N° 158 del 21/06/1999
Dec. Evaluación Enseñanza Media	: N°112 del 20/04/1999 – N° 158 del 21/06/1999 N° 83 del 06/03/2001
Régimen Evaluación	: Semestral.
Régimen de funcionamiento	: Nivel parvulario: Jornada única (mañana y tarde) : Básica y media: Jornada Escolar completa

De conformidad a lo establecido en los Decretos de Evaluación de Educación General Básica y Enseñanza Media, del Ministerio de Educación, ya citados, que aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as), se establece el Reglamento de Evaluación del Colegio Pumanque de la comuna de Puerto Montt, el que contiene un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, que fija logros de aprendizaje y condiciones de promoción las que se orientan a salvaguardar la intencionalidad educativa declarada en los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en orden a asegurar la gradualidad de los aprendizajes, de acuerdo a las características de los educandos. La observancia de las normas de este Reglamento es responsabilidad de los Docentes correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TITULO I: OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO

1. Atender a los distintos ritmos de aprendizajes de nuestros estudiantes y también a sus inteligencias múltiples, mediante un variado repertorio de formas, tipos y carácter de los instrumentos de evaluación.
2. Aplicar procedimientos de evaluación diferenciada cuando proceda, facilitando que todos los alumnos aprendan, asumiendo sus falencias físicas y aceptando sus capacidades y competencias.
3. Elevar la calidad de los aprendizajes de nuestros alumnos, desarrollando sus habilidades, competencias, valores y actitudes, entendiendo así, que la evaluación es un medio que entrega evidencias que le permiten tanto al estudiante, como al profesor mejorar los aprendizajes y los métodos de enseñanza.
4. Lograr una interrelación entre los objetivos fundamentales y contenidos mínimos y los objetivos fundamentales transversales, entendiendo que formación intelectual y formación valórica no pueden separarse.
5. Lograr que los alumnos alcancen aprendizajes significativos, susceptibles de incorporar en su diario vivir.
6. Desarrollar la capacidad de los alumnos para que éstos demuestren lo aprendido, en un contexto claro de evaluación, considerando:
 - *La evaluación desde el punto de vista de quien la aplica: Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación*
 - *Los tipos de evaluación: Diagnóstica, proceso y final*
 - *Los procedimientos para demostrar lo aprendido: El sistema de evaluación de los aprendizajes de los alumnos comprenderá formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el docente en cada sector. Consecuente con lo anterior, el Colegio fija los procedimientos estándares que se deben cumplir en cada sector, sin perjuicio que cada docente, habiendo cumplido con lo mínimo exigido, pueda adoptar y crear maneras diversas para evaluar los aprendizajes de sus alumnos, atendiendo a sus características y a las de su área.*
 - *Los instrumentos de evaluación serán entendidos como un variado repertorio de formas, tipos y carácter con los cuales demostrar lo aprendido.*

TÍTULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 La Dirección del establecimiento, de acuerdo a las normativa ministerial y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, establecerá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as).

Artículo 2 Para lo Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media del Colegio Pumanque, se considerará las disposiciones generales de la normativa vigente, establecida en los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación.

2.1. La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluará esta normativa al inicio de cada Año y resolverá si es necesario hacerle modificaciones de acuerdo a las nuevas realidades del colegio.

2.2. Las modificaciones a este Reglamento serán comunicadas a los Apoderados al inicio del Año Escolar y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 3 Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su toma de conocimiento y el levantamiento de observaciones, si procediese y se carga a la documentación oficial del MIME.

Artículo 4 La planificación, coordinación, supervisión y evaluación del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

Artículo 5 En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Planes y Programas de Estudio y de Evaluación emanados del Ministerio de Educación ó de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Artículo 6: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

Artículo 7: La Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, entregará al iniciar cada año escolar las orientaciones pedagógicas – evaluativos según lo analizado en Consejo de Profesores o Equipo de Gestión para su aplicación anual.

Artículo 8: El registro de logros de los aprendizajes alcanzados por los alumnos se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0 y la nota mínima de aprobación, por asignatura será de 4.0.

Artículo 9: En todas las asignaturas se deberán registrar en el libro de clases un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales de acuerdo al siguiente cuadro:

TABLA CALIFICACIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS

N° de horas semanales	N° Calificaciones Semestrales	Fecha registro Notas			
		30 Mar	30 Ab	30 May	30 Jun
2 horas	3 a 4 notas	1	2	3	4
3 a 4 horas	4 a 6 notas	1	2	3-4	5-6
5 a 8 horas	6 a 10 notas	1	2-3-4	5-6	7- 8

En la asignatura de Lenguaje y comunicación se establecerán criterios especiales en el número de notas máximas, por las pruebas del plan lector, las que pueden ser hasta 10 notas como máximo en un semestre.

Artículo 10: No existirán las calificaciones C2. Todas las calificaciones serán C1, sin excepción.

Artículo 11: Se podrán aplicar hasta dos evaluaciones coeficiente uno en un mismo día. Estas pueden ser de cualquier sector de aprendizaje.

11.1. Ningún docente podrá cambiar las fechas y/o modalidades de las evaluaciones previamente fijadas en el Calendario Semestral, a menos que previo Informe de la Unidad Técnico Pedagógica, sea autorizado por la Dirección por razones institucionales o de fuerza mayor.

11.2. Ninguna calificación registrada en el Libro de Clases, podrá ser anulada o tachada sin informe a la Jefa de UTP y autorización de la Dirección.

11.3. Todas las situaciones de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 12: Las evaluaciones se calendarizarán semestralmente al inicio de cada semestre, debiendo el docente encargado de la asignatura entregar su programación semestral en el tiempo y formato entregado por la Unidad Técnico Pedagógica.

12.1. El Temario con los contenidos específicos a ser evaluados en cada prueba, será complementado por el docente de asignatura con un repaso general de los contenidos a evaluar antes de la realización de su aplicación.

12.2. Cada profesor deberá entregar a la Unidad Técnico Pedagógica el o los instrumentos evaluativos con 48 horas de anticipación a la fecha de aplicación, para su revisión y posterior multicopiado. Ninguna prueba podrá ser aplicada sin antes ser visada por UTP, aunque haya sido impresa en forma particular.

12.3 En caso de trabajos prácticos, de investigación o de aplicación, el docente encargado deberá entregar la pauta de cotejo o escala de apreciación que utilizará para calificar dichos trabajos la que debe ser conocida por los alumnos, de manera que estos sepan claramente cuáles son los criterios que se tomarán en cuenta para la nota del trabajo.

12.4. Se permitirá, en cada asignatura, la evaluación de contenidos mediante **un trabajo de investigación semestral**, grupal o individual. Con el propósito de cautelar el aprendizaje de los estudiantes y evitar el uso indiscriminado de Internet, cuando se asignen este tipo de trabajos, se entregará una pauta que considere la presentación de Informes en un máximo de dos páginas manuscritas con el fin de ejercitar la capacidad de análisis y síntesis, caligrafía y el uso de técnicas redaccionales. Otra opción de presentación es impreso o vía e-mail en el que los estudiantes deben cumplir con tipo y tamaño de letras, interlineado y textos justificados, además de citas y referencias bibliográficas.

12.5 Para la calificación de las disertaciones se entregará anticipadamente una pauta de evaluación, que debe ser conocida por los alumnos, de manera que estos sepan claramente cuáles son los criterios que se tomarán en cuenta.

Artículo 13: El plazo que tendrán los docentes, para entregar los resultados de las evaluaciones a sus alumnos será de 10 días hábiles, desde la fecha de aplicación del instrumento. Después de este plazo, el docente debe registrar, inmediatamente, en el libro las notas, así como consignar fecha de aplicación y tipo de instrumento. Cada profesor, al momento de entregar pruebas o evaluaciones, debe revisar el instrumento con sus alumnos y corregir oralmente las respuestas, retroalimentando así al grupo curso.

Artículo 14: El colegio entregará cada mes un informe de notas parciales de cada asignatura a los padres y apoderados. Para estos efectos, podrá hacerlo en reunión de apoderados, comunicación escrita o citación por parte del profesor jefe.

Artículo 15: En la asignatura de Educación Física, los alumnos podrán optar por la eximición, en casos debidamente justificados por un médico especialista, según Decreto 158/99. No obstante, serán evaluados a través de la presentación de trabajos de investigación, disertaciones o pruebas, conforme a los objetivos y contenidos del Programa de Estudio.

Artículo 16: El Proceso de Evaluación será de utilidad:

a) Para el docente

- Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

b) Para el (la) alumno(a):

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso y qué debe hacer para superarlos.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 17: El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro de objetivos alcanzado por los estudiantes y que oriente la toma de decisiones para optimizar el proceso de aprendizaje.

Artículo 18: El Colegio aplicará tres formas de evaluación, en todos sus niveles de enseñanza (parvularia, básica y media):

3.1.- INICIAL O DIAGNOSTICA: El proceso de diagnóstico comprenderá los siguientes pasos:

- a) Dos a tres semanas de repaso de los conceptos claves del año anterior, como unidades introductorias que se incluirán en la planificación semestral.
- b) Se aplicará una evaluación coeficiente 1 al término de la unidad introductoria que se registrará en el Libro de Clases, la cual se incluirá en el calendario de pruebas y será la primera calificación del año.
- c) Esta prueba debe incluir el desarrollo de conceptos claves del año anterior, con ítemes variados.

Además esta prueba debe incluir el desarrollo de habilidades de los alumnos como la síntesis, el análisis, la comparación, etc. (en esta prueba sólo se incluirán los contenidos tratados en el repaso). En el caso del nivel parvulario, se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los estudiantes del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños/as en relación a los aprendizajes esperados.

3.2.-CALIFICACIÓN PARCIAL DE PROCESO O FINAL: es la resultante de cualquier tipo de instrumento aplicado al alumno al medio o al final de una unidad. Existirán sólo calificaciones parciales coeficiente uno. Estas calificaciones se expresarán con calificaciones en una escala numérica del 1.0 a 7.0. Todas las evaluaciones aplicadas deben tener 40 puntos como mínimo y cuando se trate de trabajos prácticos, disertaciones u otros, debe existir una pauta de cotejo o escala con indicadores donde se estipulen claramente los puntajes de cada ítem y el puntaje total del instrumento. En el caso de la calificación parcial o calificativa del nivel parvulario, se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, para aportar antecedentes que se relacionan con los aprendizajes de los niños/as, respecto de cómo se está llevando a cabo el trabajo educativo. Se aplicará en forma diaria, semanal o mensual. La evaluación final, se aplicará al término de un ciclo o proceso, durante el

primer y segundo semestre. Permitirá determinar en que grado los niños/as alcanzaron los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Permitiendo además tomar decisiones a mediano y largo plazo.

3.3.- DIFERENCIADA: es la aplicación de procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender a las diversidades que los alumnos presentan en su proceso de aprendizaje. Se trata de lograr el objetivo correspondiente, adecuando o cambiando una actividad por otra que el alumno con dificultades pueda realizar. En todo caso, para realizar este tipo de evaluación, el profesor deberá apoyarse en un informe de un Psicopedagogo o de otro especialista que dé cuenta de la dificultad del alumno. Esta situación debe ser comunicada oportunamente a la Unidad Técnico Pedagógica, quien levantará planes de apoyo con el profesor de cada asignatura que lo requiera. La escala aplicada será la misma que para el resto del colegio.

El Colegio Pumanque, establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura lo que deberá ser comunicado a la Dirección del establecimiento, la que a su vez solicitará realizar a los estudiantes las Evaluaciones Psicosociales que procedan.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del Colegio, acompañando a dicha solicitud el o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el(la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura. Con dichos antecedentes, la Dirección autorizará la evaluación diferenciada de el(la) alumno(a) y emitirá un comunicado interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno.

La autorización para aplicar Evaluación Diferenciada, tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a solicitud de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla, sin perjuicio de que los docentes también pudiesen solicitarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será la Unidad Técnico Pedagógica quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido semestralmente a la Dirección del establecimiento.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al Colegio. La evaluación diferenciada se aplicará en todos los niveles de enseñanza que imparte el colegio (parvularia, básica y media)

Artículo 19 : Los tipos de evaluaciones se traducirán en cinco tipos de calificaciones:

4.1. Calificación periódica o sumativa: es aquella que se registra por logro de pequeños objetivos o trabajos prácticos o pruebas cortas de proceso y que se suman al cabo de mínimo 2 y máximo 4 evaluaciones para dar como resultado una calificación parcial. Es obligatorio para todas las asignaturas, la aplicación de un Quiz o trabajos en sala, en promedio cada 15 días, que tratarán sobre los contenidos vistos en clases, apuntando al proceso de aprendizaje. De estos Quiz o trabajos en sala saldrán a lo máximo 2 notas parciales al libro de clases. Estas pruebas cortas deben ser consignadas y calendarizadas por cada profesor de estas asignaturas en el libro de clases y deben ser conocidos los resultados por los alumnos en un plazo no superior a una semana.

4.2. Calificación semestral: es aquella calificación que resulta ser el promedio aritmético de todas las notas parciales obtenidas durante el semestre. Esta se calculará con dos decimales y se aproximará.

Verbigracia: 6,55 es igual a 6,6

4.3. Calificación anual final: es el promedio resultante entre la nota del primer semestre más la del segundo en cada sector, con dos decimales y aproximación.

Verbigracia:

Primer semestre	6,0
Segundo semestre	5,9

Promedio anual 5,95 igual a 6,0

Respecto de las calificaciones, cualquiera sea el instrumento, se aplicará la escala del 60% para la nota aprobatoria (4.0).

4.4 Promedio general final: es el promedio que resulta de los promedios anuales de todos los sectores. Este se calculará con dos decimales y aproximación

Artículo 20: Atendiendo a las inteligencias múltiples de cada alumno, el colegio velará porque se evalúen los aprendizajes mediante variados instrumentos. En este sentido, en todos los sectores de aprendizaje deberá aplicarse, en algún momento del semestre, a lo menos 2 pruebas escritas objetivas, es decir, de selección múltiple, 1 disertación o interrogación oral, 1 trabajo de investigación (incluyendo las tics) o trabajo experimental de laboratorio. A todo lo anterior, se sumarán las notas por Quiz.

Artículo 21: En el Proceso de Evaluación los docentes podrán utilizar Instrumentos Evaluativos pertinentes a:

AREA COGNITIVA

- Items de preguntas abiertas
- Items de alternativas
- Items de desarrollo con respuestas breves,
- Items de razonamiento lógico,
- Pruebas orales semi-estructuradas y estructuradas
- Exposiciones, Investigaciones
- Pruebas de aplicación,
- Ejercicios de simulación, de dramatización y juegos
- Actividades de Laboratorio
- Recitales en que se realice la presentación formal de alguna habilidad específica: (danza, monólogo, poesía, interpretación musical)
- Adaptaciones o composiciones (transformación y / o creación de piezas musicales o dramáticas sobre algún tema)

- Exposiciones de un conjunto de trabajos en torno a un tema central, Proyectos de Investigación (Exploración de hechos importantes usando estrategias de investigación)
- Muestras o versión preliminar de un trabajo
- Entrevistas en que Profesor y Alumno examinen juntos algunas muestras del trabajo realizado, en que evalúen el desarrollo de conceptos y la aplicación de estrategias a determinadas tareas específicas de aprendizaje
- Carpetas de trabajos realizados para exhibir su progreso, Coevaluación y Autoevaluación.

AREA AFECTIVA Y SICOMOTORA Implica la medición de Objetivos Transversables observables en actividades lectivas y no lectivas donde sea posible apreciar logros o avances en Hábitos de Estudio y aprehensión de valores y virtudes como el respeto, la tolerancia, el esfuerzo, la solidaridad, la responsabilidad, la creatividad, la disciplina, la autonomía, aseo y ornato, presentación personal, etc.

Instrumentos

- Listas de Cotejo
- Registros Anecdóticos
- Escalas de Apreciación
- Registros en Hoja de Vida de los estudiantes
- Cuestionarios
- Entrevistas
- Autoevaluaciones y Coevaluaciones

Artículo 22: Si al aplicar un instrumento de evaluación se obtiene más de un 50% de notas deficientes, se deberá comunicar a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión. Se revisará caso a caso y se tomará una decisión respecto de aplicar a los estudiantes una reevaluación, si se comprobasen fallas atribuibles a: construcción de instrumento, revisión de los contenidos evaluados y su efectiva revisión en clases (exceptuando las lecturas complementarias y el plan lector) u otras propias de la actividad de enseñanza, el cumplimiento de los plazos y procesos establecidos en este reglamento. No se considerará como factor determinante la ausencia de preparación de los estudiantes de sus respectivas evaluaciones.

Artículo 23: Los alumnos/as del primer y segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia del Colegio Pumanque, serán evaluados según el Decreto N° 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Dicha normativa enfatiza que la evaluación en la Educación Parvularia debe ser entendida como un proceso permanente y sistemático. Es permanente por que se desarrolla en todo momento educativo a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Es sistemática porque responde a una planificación y a un análisis posterior

Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

Logrado Sobre lo Esperado (LSE)

Logrado Adecuado a lo Esperado (LAE)

Logrado Con Dificultad (LCD)

No Logrado (NL)

Sin evidencias (SE)

En educación parvularia las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

Entrevista: Ya que permite el intercambio de información con los padres y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños/as.

La Observación Directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal.

Como instrumentos de evaluación para la observación directa, se elaborarán guías de observación abiertas como registros anecdóticos, videos, fotos, portafolios. También se utilizarán registros cerrados como:

Lista de Cotejo,: que contiene un listado de indicadores de observación para evaluar: tareas específicas.(si – no)

Escala de Apreciación: en las cuales se gradúa el nivel de consecución de la capacidad observada e incluye una serie de indicadores y simbología.

Simbología utilizada:

L = Logrado.

ML= Medianamente logrado.

EIL= En inicio de logro.

TITULO IV DE LA PROMOCION

Artículo 24: De la Promoción de educación parvularia:

El colegio informará a los padres y apoderados de los rendimientos académicos de sus hijos a través de un informe de Evaluación al Hogar entregado semestral y anualmente y un portafolio de evaluación auténtica entregado finalizado el año escolar.

La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos/as una libreta cualitativa que indique los aprendizajes esperados y las múltiples inteligencias, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.

Las educadoras deberán tener en su poder como registro del año escolar:

Libro de clases.

Ficha del Párvulo/a.

Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Portafolio alumnos/as.

Registro de entrevistas familiares.

Panorama de grupo y Pondo estatural. (Tabla de medidas antropométricas)

Serán promovidos todos los alumnos/as del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición inclusivo.

Serán promovidos todos los alumnos/as que cursan el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.

Deberán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos/as que presenten un problema grave de salud según determinación de especialistas que recomienden esta decisión, previo informe de la educadora entregado a la dirección del colegio y con el acuerdo de sus Padres y Apoderados.

Deberán cursar nuevamente el primer o segundo nivel de Transición, los alumno/as que no habiendo logrado los objetivos no cumplan con la edad estipulada por la Ley en cada uno de los niveles.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, que afecten al nivel de educación parvularia, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 25: La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Ética y Orientación, no incidirá en su promoción escolar, tampoco la evaluación de los objetivos fundamentales transversales.

Artículo 26: Para la promoción de los alumnos de 1º a 8º Básico se considerará el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases (85% de asistencia mínima anual).

- La promoción de alumnos de 1º a 2º Básico y de 3º a 4º Básico quedará sujeta a la modificación al Decreto 511/97, vale decir, el exento 107 del 2003. Un alumno en estos cursos podrá reprobado el año cuando:
- El profesor jefe presente variadas evidencias que muestren la dificultad del alumno en lectura, escritura o matemática.
- La Directora autorizará la repitencia, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica quien debe:
 - tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño y
 - haber informado oportunamente a los padres o apoderados, para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.

26.1. Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º Básico que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

26.2. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado un sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

26.3. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 2 sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

26.4. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

26.5. Para aceptar la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia, el profesor jefe deberá presentar el caso a Dirección y ésta lo analizará de acuerdo a dos criterios: los antecedentes de calificaciones del alumno y las razones por las que no tiene el 85% de asistencia. En todos los casos resuelve la Dirección de colegio. Los casos que serán evaluados, serán los que continuación se indican:

- Ausencias prolongadas por enfermedades debidamente acreditadas con certificados médicos.
- Ingreso tardío a clases por motivos debidamente justificados con los certificados pertinentes.
- Finalización anticipada del año escolar por razones especiales o de enfermedad debidamente acreditada.
- Alumnos participantes en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, en representación del colegio (debe acreditar certificados).
- Alumnas embarazadas (con certificado médico).
- Alumnos que hayan tenido problemas disciplinarios graves o gravísimos
- Alumnos que hayan obtenido alguna beca nacional o extranjera.
- Viajes al extranjero acreditados por los padres con los certificados correspondientes.
- Otros.

Artículo 27: Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° de enseñanza medio científico-humanista diurno se considerará el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases, de acuerdo a los requisitos del Decreto 112/99.

27.1. Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° medio que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

27.2. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado un sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

27.3. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 2 sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

27.4. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

27.5. Para aceptar la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia. La Dirección del colegio decidirá situación. En cualquier caso el alumno debe cumplir con 2 requisitos básicos para ser promovido, a saber:

- a) No tener condicionalidad disciplinaria en el año en cuestión.
- b) Tener todos los sectores aprobados.

Entre las razones que pueden ser promovidos de manera especial con menos de 85% de asistencia son las siguientes:

- Ausencias prolongadas por enfermedades debidamente acreditadas con certificados médicos.
- Ingreso tardío a clases por servicio militar u otro motivo debidamente justificado con los certificados pertinentes.
- Finalización anticipada del año escolar por razones especiales, como muerte de algún familiar directo (padre o madre) y el alumno deba asumir la responsabilidad de su hogar, debidamente acreditado.
- Situaciones de alumnas embarazadas (debe acreditar certificados médicos).
- Alumnos participantes en certámenes regionales, nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, en representación del colegio (debe acreditar certificados).
- Alumnos que hayan obtenido alguna beca nacional o extranjera y que signifique abandonar sus estudios en pro de superación personal (esta situación deberá acreditarse con certificados).
- Alumnos dirigentes del Centro de Alumnos que acrediten haber representado al colegio fuera de él, en reuniones, seminarios, encuentros del Ministerio de Educación, etc.
 - Alumno que haya tenido cierre anticipado año escolar por razones disciplinarias y con protocolo especial de evaluaciones.
 - Otras

Artículo 28: Para la promoción de los alumnos de 3° y 4° de enseñanza medio científico-humanista diurno, se considerará el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases, de acuerdo a los requisitos del Decreto 83/01.

28.1. Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° medio que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

28.2. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado un sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

28.3. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 2 sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o

Matemática, los alumnos (as) de 3° y 4° año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

28.4. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

28.5. Para aceptar la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia. La Dirección del colegio decidirá situación final. En cualquier caso el alumno debe cumplir con 2 requisitos básicos para ser promovido, a saber:

a) No tener condicionalidad disciplinaria en el año en cuestión.

b) Tener todos los sectores aprobados.

Entre las razones que pueden ser promovidos de manera especial con menos de 85% de asistencia son los siguientes:

- Ausencias prolongadas por enfermedades debidamente acreditadas con certificados médicos.

- Ingreso tardío a clases por servicio militar u otro motivo debidamente justificado con los certificados pertinentes.

- Finalización anticipada del año escolar por razones especiales, como muerte de algún familiar directo (padre o madre) y el alumno deba asumir la responsabilidad de su hogar.

- Situaciones de alumnas embarazadas (debe acreditar certificados médicos).

- Alumnos participantes en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, en representación del colegio (debe acreditar certificados).

- Alumnos que hayan obtenido alguna beca nacional o extranjera y que signifique abandonar sus estudios en pro de superación personal (esta situación deberá acreditarse con certificados).

- Alumnos dirigentes del Centro de Alumnos que acrediten haber representado al colegio fuera de él, en reuniones, seminarios, encuentros del Ministerio de Educación, etc.

- Alumno que haya tenido cierre anticipado año escolar por razones disciplinarias y con protocolo especial de evaluaciones.

TITULO V DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 29: Se podrá evaluar con la nota mínima. Sin embargo se constituye en obligación del profesor, antes de registrarla en el Libro de Clases informar a la U.T.P. quien deberá citar a los padres y buscar en conjunto con el alumno estrategias para evitar en el futuro esta situación. En caso de reincidencia, se registrará la nota mínima y se consignará en la Hoja de Vida del alumno los antecedentes que justifican tal determinación. Por ningún motivo se aceptará evaluaron nota mínima por motivos conductuales o ausencias a la evaluación.

Artículo 30: En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc. utilizando cualquier tipo de documento escrito, información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación, enviando mensajes de texto, se procederá al retiro de la prueba y se calificará con el 70% de exigencia lo que haya respondido y si reincide se consignará la nota mínima con una observación en su hoja de vida. Cuando un alumno(A) presente un trabajo práctico de otra persona no será evaluado y deberá hacer su propio trabajo de una clase a otra, aspirando a una nota máxima de 5.0 con un 70% de exigencia. Si el alumno o alumna no presenta el trabajo requerido debe ser informado a UTP y Dirección donde se determinará su forma de evaluación una vez que el apoderado sea informado de la situación.

Artículo 31: Los estudiantes que cursan desde Séptimo Año de Educación General Básica hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, que no se presenten a una Evaluación previamente calendarizada, sin certificación médica, serán evaluados el mismo día que reingresen a clases después de la Jornada regular de funcionamiento del Colegio, esto es desde las 16:30 horas. Será responsabilidad del apoderado, ocuparse del medio de locomoción. Los alumnos de Enseñanza General Básica, serán atendidos en los momentos que sus profesores dispongan. Si un alumno (a) faltare a tres pruebas calendarizadas sin la debida certificación médica independientemente de la asignatura de que se trate, se le aplicará una prueba recuperativa acumulativa al término de cada semestre en las asignaturas que corresponda.

En caso de ausencias prolongadas (4 o más días de ausencias) – debidamente justificadas – UTP procederá a la revisión de los casos y a la calendarización de todas las pruebas y trabajos atrasados (protocolo evaluativo). La cantidad de evaluaciones atrasadas o al día, no puede superar la dos (2).

Artículo 32: Si el primer semestre un alumno no presenta evaluaciones por razones justificadas, (certificación médica) su nota final anual corresponderá a la obtenida el segundo semestre o viceversa.

Artículo 33: Situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, en consulta al Equipo de Gestión, si lo estima conveniente.

Artículo 34: Respecto de la situación de permanencia del estudiante en el establecimiento en relación a su promoción, el Colegio Pumanque, como opción educativa elegida voluntariamente por los padres y apoderados, que han depositado su confianza y compromiso en los objetivos educativos y formativos de ésta institución y que desea satisfacer las legítimas expectativas de las familias que eligieron nuestro Proyecto Educativo, se compromete a comunicar oportunamente al estudiante y su familia, el momento que sentimos que no estamos logrando con ese alumno, nuestros objetivos y que por lo tanto es su proceso personal de desarrollo y crecimiento el que se ve entorpecido, y que por otra parte, la permanencia de este alumno afecta negativamente las posibilidades de logro de objetivos institucionales por parte del grupo y de la comunidad escolar.

Lo anterior nos lleva a especificar aquellas situaciones de rendimiento académico, que podrían determinar la no renovación de matrícula, en este caso será la Repitencia de curso por segundo año consecutivo.

Artículo 35: La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y cuando lo estime conveniente, con el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

TITULO VI DE LA EXIMICION

Artículo 36: No habrá eximición de ningún Subsector de Aprendizaje o Asignatura.

Artículo 37: Para que el alumno(a) acceda a la eximición de un subsector de aprendizaje o asignatura, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, la Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al(la) alumno(a) del subsector de aprendizaje o asignatura..

Artículo 38: La eximición de un(a) alumno(a) de un subsector de aprendizaje o asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase del subsector de aprendizaje o asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximido.

TITULO VII DE LA DOCUMENTACION

Artículo 39: Una vez finalizado el proceso, el Colegio Pumanque, entregará a todos los(as) alumnos(as) un **Certificado anual de estudios** que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

Artículo 40: **Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar** consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

Artículo 41: Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos y deberán ser presentadas, vía Dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará; enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

TITULO VIII CONSIDERACION

Artículo 42: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnas y alumnos que cursan Educación Parvularia, Educación General Básica y/o Enseñanza Media, , no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección o en su defecto por el Departamento Provincial de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación o Superintendencia de Educación, según sea el área de su competencia.

Azucena Angélica Ulloa Bahamonde
Profesora de Estado
Directora

Puerto Montt, mayo 07 de 2018